

Vulneraciones a los Derechos Humanos de los migrantes a su paso por la selva del Darién en Colombia entre 2020 y 2024. Un análisis desde el Bioderecho

LAURA ANDREA PELUFO PACHECO

*Abogada egresada del programa de Derecho
adscrito a la Facultad de Jurisprudencia
Universidad Autónoma del Caribe*

RESUMEN

El artículo propone un análisis exhaustivo sobre la vulneración de los derechos humanos de la población migrante en tránsito por Colombia hacia el tapón del Darién, entre los años 2020 a 2024, desde una perspectiva de bioderecho. Estas personas cargadas de deseos de progreso, quienes en busca de un mejor futuro han tomado la decisión de abandonar sus países de origen; a raíz de situaciones como la pobreza, la violencia interna, la falta de oportunidades, el deseo de reencontrarse con sus familias, entre otras. De esta forma, a través de un enfoque metodológico cualitativo, se examinan las condiciones de riesgo y las violaciones sufridas por esta población en un contexto donde el Estado no ha sido eficiente en el control de la crisis desatada, ni mucho menos ha logrado crear estrategias para proteger a los migrantes. La investigación combina herramientas socio-jurídicas con técnicas cualitativas y cuantitativas para ofrecer una visión integral de la situación, respaldada por la normativa nacional e internacional vigente sobre derechos humanos. Esta exploración busca no solo evidenciar las problemáticas enfrentadas por los migrantes, sino también promover acciones concretas para garantizar su protección y bienestar en su paso por Colombia y en travesía por la selva hacia Estados Unidos, su país de destino.

Palabras Claves: Migrantes, derechos humanos, dignidad humana, crisis humanitaria, políticas públicas, vulneración, bioderecho, riesgos, protección y responsabilidad.

ABSTRACT

The article proposes an exhaustive analysis of the violation of the human rights of the migrant population in transit through Colombia towards the Darién Gap, between the years 2020 and 2024, from a biolaw perspective. These people full of desire for progress, who in search of a better future have made the decision to leave their countries of origin; as a result of situations such as poverty, internal violence, lack of opportunities, the desire to reunite with their families, among others. In this way, through a qualitative methodological approach, the risk conditions and violations suffered by this population are examined in a context where the State has not been efficient in controlling the unleashed crisis, much less has it managed to create strategies to protect migrants. The research combines socio-legal tools with qualitative and quantitative techniques to offer a comprehensive vision of the situation, supported by current national and international regulations on human rights. This exploration seeks not only to highlight the problems faced by migrants, but also to promote concrete actions to guarantee their protection and well-being during their passage through Colombia and on their journey through the jungle to the United States, their destination country.

Keywords: Migrants, human rights, human dignity, humanitarian crisis, public policies, violation, biolaw, risks, protection and responsibility.

Introducción

El tránsito de migrantes a través de la selva del Darién en Colombia ha sido, durante años, un relato marcado por la adversidad, la incertidumbre y, lamentablemente, la vulneración sistemática de los derechos humanos. Solamente en el año 2023, más de medio millón de personas, incluyendo niños, niñas y adolescentes cruzaron esta peligrosa ruta, que se ha convertido en un escenario crítico donde los migrantes, en su búsqueda desesperada de seguridad y mejores oportunidades, se enfrentan a una serie de peligros que amenazan su integridad física, psicológica y legal.

Este es un fenómeno que viene en aumento desde el año 2020, a raíz del cual se evidencia la falta de acceso a servicios básicos, como la atención médica y el agua potable, hasta la exposición a situaciones de violencia, explotación y trata de personas. Los migrantes que cruzan la selva del Darién se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad que pone en entredicho sus derechos humanos más fundamentales. Ante este escenario, surge la necesidad imperante de examinar estas agresiones desde una perspectiva del Bioderecho, un enfoque que reconoce la interrelación entre el ser humano y el medio ambiente, así como la necesidad de garantizar la protección de ambos.

En este contexto, el presente artículo de reflexión se propone analizar las violaciones a los derechos humanos de los migrantes en su travesía por la selva del Darién en Colombia, en el período comprendido entre 2020 y 2024, desde la óptica del Bioderecho. Se explorarán las múltiples dimensiones de estas vulneraciones, considerando tanto los aspectos legales y normativos como los ambientales, sociales y éticos que influyen en la experiencia de los migrantes en esta ruta peligrosa.

A través de este estudio, no solo se busca visibilizar las injusticias y los desafíos enfrentados por los migrantes en su paso por la selva del Darién, sino también proponer soluciones y enfoques basados en el Bioderecho que puedan contribuir a mejorar su protección y bienestar. Asimismo, se pretende generar conciencia sobre la urgencia de abordar esta problemática de manera integral y promover un diálogo interdisciplinario que permita avanzar hacia soluciones efectivas y sostenibles en la protección de los derechos humanos de los migrantes en Colombia y más allá.

Pregunta Problema

¿Cuáles son los derechos humanos de los migrantes vulnerados durante su travesía por la selva del Darién en Colombia entre 2020 y 2024, desde la perspectiva del Bioderecho?

Justificación

La pertinencia del tema tratado en este artículo de reflexión radica en que desde una perspectiva de derechos humanos de y bioderecho aborda la protección de los derechos humanos de los migrantes en el contexto de los desafíos ambientales y de biodiversidad que enfrentan estas personas en su travesía por la selva del Darién en Colombia. A su vez, el asunto a tratar se relaciona directamente con otras áreas del derecho, entre las cuales destacan el derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario, derecho migratorio, derecho ambiental, al igual que el derecho penal tanto internacional como nacional.

Dada la importancia de la protección los Derechos Humanos, se hace necesario abordar este tema principalmente, para hacer un llamado a la protección y garantía de los derechos humanos de los migrantes en territorio Colombiano, independientemente de su status migratorio. Por otro lado, teniendo en cuenta el enfoque del Bioderecho, se hace relevante resaltar las amenazas en materia ambiental que enfrenta la selva del Darién debido al tránsito de migrantes y a las actividades ilícitas relacionadas a la tala ilegal y la minería.

Este artículo desde un punto de vista metodológico favorece a estudiantes, docentes, y al Estado Colombiano en general, al tener la capacidad para generar conciencia, fomentar el debate público y, con suerte, influir en políticas y prácticas que protejan mejor los derechos de los migrantes en su tránsito por la selva del Darién y en otras rutas migratorias similares.

Con suerte, este análisis podrá inquietar a muchos de los entes de carácter nacional implicados en la defensa de los derechos de los migrantes, y también permitirá alzar la voz y redireccionar la mirada de la sociedad hacia esta zona del país y sobre todo hacia la crisis que se ha desatado y que con el paso del tiempo ha de salirse de todo control, con el fin de tomar acciones definitivas, eficientes y eficaces que, sino pueden dar soluciones inmediatas, por lo pronto permitan actuar con el fin de detener progresivamente las vulneraciones que se presentan y construir planes y proyectos que contribuyan a la defensa de los derechos humanos de los migrantes.

Objetivos

Objetivo General

Analizar desde la óptica del Bioderecho los Derechos humanos que han sido vulnerados a los migrantes en su paso por la selva del Darién en Colombia entre 2020 y 2024.

Objetivos Específicos

- Establecer las principales vulneraciones a los derechos humanos experimentadas por los migrantes durante su tránsito por la selva del Darién en el periodo 2020-2024, incluyendo aspectos como el acceso a la atención médica, la seguridad personal y la protección contra la violencia y la explotación.
- Describir el marco legal nacional e internacional relacionado con los derechos humanos de los migrantes, en particular aquellos que se aplican a situaciones de tránsito por zonas geográficas adversas como la selva del Darién, con el fin de determinar posibles brechas o fallas en la protección de estos derechos.
- Evaluar el papel y la responsabilidad del Estado colombiano y de otras entidades pertinentes en la protección y garantía de los derechos humanos de los migrantes en su paso por la selva del Darién, incluyendo acciones u omisiones que hayan contribuido a la vulneración de estos derechos.

Principales Referentes

Conceptuales

Los referentes conceptuales propuestos a continuación facilitan el análisis y la comprensión de la vulneración de los derechos humanos de los migrantes en su travesía por la selva del Darién en Colombia y son óptimos para proponer medidas de protección y garantía de estos derechos desde una perspectiva de bioderecho:

- **Derechos Humanos:** Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición (ONU, 2024).
- **Migración Forzada:** Concepto que cubre muchos tipos de desplazamiento o movimiento involuntario, tanto a través de fronteras internacionales como en el interior de un mismo país (ACNUR,

2024). El desplazamiento de personas debido a conflictos armados, persecución, violencia o violaciones de derechos humanos en sus lugares de origen.

- **Bioderecho:** Concepto implementado en 1986 por José María Martínez Val, quien lo define como la normatividad jurídica que busca regular las relaciones entre el ser humano y la biodiversidad, reconociendo la interdependencia entre el bienestar humano y la conservación del medio ambiente (Maldonado, 2007). Este concepto representa una nueva epistemología jurídica, un nuevo modelo deliberativo dentro del derecho, un nuevo enfoque hermenéutico para la ciencia jurídica, y una nueva rama del derecho que optimiza el alcance y densidad jurídica de otras ramas tradicionales del derecho (Valdés, 2021).
- **Derechos de los Migrantes:** Se refiere a los derechos específicos que tienen los migrantes, tanto documentados como indocumentados (OEA, 2019).
- **Responsabilidad Estatal:** Implica el deber de los Estados de proteger los derechos humanos de todas las personas dentro de su territorio, basándose en el principio de que todo daño causado ilícitamente por él debe ser reparado de buena fe (Gómez, 2006).
- **Normativa Internacional:** Incluye tratados, convenciones y declaraciones internacionales que establecen los derechos y obligaciones de los Estados en materia de protección de los derechos humanos y de los migrantes, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, entre otros.

Teóricos

Los siguientes referentes teóricos son indispensables para comprender las complejidades de la vulneración de los derechos humanos de los migrantes en su travesía por la selva del Darién en Colombia, así como para proponer estrategias y acciones desde el Bioderecho para abordar este problema de manera efectiva.

- **Teoría de los Derechos Humanos:** Se centra en el estudio de los fundamentos filosóficos, históricos y jurídicos de los derechos humanos, así como en su aplicación práctica para proteger a todas las personas, independientemente de su origen o

estatus migratorio. Propone un conjunto de derechos fundamentales necesarios a todos los seres humanos, sin discriminación alguna, para poder vivir una vida digna, para salvaguardar la dignidad de toda persona (Damiani, 2023).

- **Teoría de los Derechos de los Migrantes:** Se entiende como la explicación de las causas que movilizan a los inmigrantes (Tornos, 2006). Es decir, se refiere al cuerpo de ideas y principios que abordan los derechos humanos y las libertades civiles de las personas que se desplazan de un país a otro, ya sea de manera voluntaria o forzada. Esta teoría busca garantizar que los migrantes, independientemente de su estatus legal, tengan acceso a derechos básicos y protecciones legales en el país al que se trasladan.
- **Teoría de la Justicia Global:** La justicia social se define a través de los principios de dignidad humana, del bien común, de la solidaridad, la subsidiaridad, el destino universal de los bienes y el valor del trabajo humano, y su finalidad es inclinar al hombre a crear ciertas condiciones necesarias para su propia realización y la de los demás (Barp, 2008). Esta teoría proporciona un marco conceptual para analizar la distribución equitativa de recursos, oportunidades y derechos a nivel global, y para evaluar las responsabilidades de los Estados y otros actores en la protección de los derechos humanos de los migrantes en tránsito.
- **Teoría del Derecho Ambiental y la Biodiversidad:** Explora las interacciones entre el ser humano y el medio ambiente, así como los principios y normativas que regulan la conservación de la biodiversidad y la protección de los ecosistemas. Se podría afirmar, entonces, que la teoría es un esfuerzo por aportar coherencia entre el mundo legal, por un lado, y el cultural y el económico, por el otro. Por esa razón es que, busca influir sobre la conciencia de las personas, a través de instrumentos que inciden sobre el orden de preferencias económicas de los habitantes (Karam, 2010).

Jurídicos

Estos referentes jurídicos proporcionan un marco legal sólido para analizar y abordar la vulneración de los derechos humanos de los migrantes en su travesía por la selva del Darién en Colombia desde una perspectiva de Bioderecho.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos**

(DUDH): Este documento establece los principios fundamentales de los derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos:** Este tratado regional de derechos humanos establece los derechos y las libertades fundamentales de las personas en las Américas, incluyendo el derecho a la libertad de movimiento y el derecho a la protección judicial. En su artículo 27 hace referencia al derecho a solicitar y recibir asilo en el extranjero (OEA, 1969).
- **Leyes y normativas nacionales:** Las leyes y normativas colombianas relacionadas con los derechos humanos, la migración y la protección del medio ambiente también son importantes referentes jurídicos para analizar la vulneración de los derechos de los migrantes en su paso por la selva del Darién, así como para proponer medidas de protección y garantía de estos derechos desde una perspectiva de Bioderecho, tales como: Constitución Política de Colombia de 1991 (Artículos 100 y 337), Ley 191 de 1995, Ley 1448 de 2011, Ley 1465 de 2011, Ley 1565 de 2012, Decreto 2353 de 2015, Decreto 1495 de 2016, Resolución 3346 de 2018, Resolución 1220 de 2016 y la Ley 2136 de 2021.
- **Jurisprudencia Nacional:** Son los conceptos emitidos por las Altas Cortes de Colombia en materia de migrantes en tránsito y la salvaguarda de sus derechos fundamentales, entre las cuales se pueden resaltar la sentencia SU-397 DE 2021 y la T-120 de 2022 de la Corte Constitucional.

Metodología

Enfoque Metodológico General

Este artículo de reflexión se desarrolla bajo un enfoque metodológico cualitativo, al sugerir la utilización de técnicas de esta índole para la consecución de datos.

Enfoque Metodológico Específico

El enfoque metodológico por utilizar está basado en Derechos Humanos y Bioderecho dada la importancia de analizar las vulneraciones a los derechos humanos de los migrantes que se presentan a su paso por Colombia, específicamente al entrar en la selva del Darién, y a su vez como este ecosistema se ve afectado por el tránsito de la gran cantidad de personas en su travesía hacia Estados Unidos.

Método de Investigación

El método de investigación propuesto es la hermenéutica y la crítica social, con el fin de comprender cuales son las necesidades de los migrantes en su travesía por Colombia y la selva del Darién, los derechos que les son vulnerados; y de esta forma, poder plantear propuestas que sensibilicen al Gobierno Nacional sobre las necesidades y los problemas que afrontan en esta situación y su obligación de proteger sus derechos.

Tipo de Investigación

El tipo de investigación a utilizar para el presente trabajo es socio-jurídica con el fin de hacer un llamado al Estado Colombiano por la falta de políticas para salvaguardar los derechos humanos de los migrantes, y sobre todo de planes de acción para afrontar la crisis que se presenta en la frontera con Panamá. Técnicas de Investigación.

Las técnicas de investigación a implementar van desde la revisión de citas bibliográficas, resúmenes, reseñas, informes conceptuales y estadísticos, así como, de textos legales y la consulta de jurisprudencia de las altas Cortes de Colombia.

Resultados y Discusión de Resultados

Principales vulneraciones a los derechos humanos experimentadas por los migrantes durante su tránsito por la selva del Darién.

El plan de los migrantes al llegar a Colombia principalmente es atravesar el Tapón del Darién, una espesa y peligrosa zona selvática, región considerada como la más intransitable y peligrosa de América Latina.

Una ruta de migrantes irregulares y narcotraficantes, que es una especie de embudo migratorio, y que comparten Colombia y Panamá a lo largo de 266 kilómetros, desde el Golfo de Urabá hasta el océano Pacífico (Unitadeo. 2016). Por las condiciones climáticas y geográficas de la zona, con un terreno húmedo, pantanoso y muy inestable, que representa un itinerario riesgoso, y adentrarse en ella implica un viaje peligroso y fatal para muchos.

Se considera peligrosa por muchas son las razones que dan paso a un sin número de violaciones de derechos humanos, en especial de los migrantes; dentro de las cuales se pueden anotar, la escases de recursos y capacidades de los países de tránsito, el

crimen organizado, las deficientes políticas migratorias, y la complicada geografía de la zona.

Las vulneraciones del derechos humanos de los migrantes van desde el no reconocimiento de sus derechos civiles y políticos, tales como la tortura, así como, de sus derechos económicos, sociales y culturales, por ejemplo, el derecho a la salud.

Los principales derechos vulnerados son a la vida y la seguridad personal, a la protección contra la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, a la libertad y seguridad personal, a la salud, a la no discriminación, a buscar asilo y protección internacional, a condiciones de vida digna, entre otros.

Entre las acciones ilícitas que se presentan en esta ruta de migración ilegal; también se incluyen, el tráfico de migrantes, la trata de personas, robo de pertenencias y dinero, uso y utilización por parte de grupos armados ilegales, reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes, homicidios, entre otros (Defensoría del Pueblo de Colombia. 2024).

La mayoría de las personas que pasan por Colombia y atraviesan la selva del Darién, son venezolanos, haitianos ecuatorianos, asiáticos y africanos, muchos han perdido la vida o han desaparecido sin dejar rastro.

Human Rights Watch en su segundo informe, de una serie sobre migración a través de la selva de Darién, titulado: "Abandonados en la selva: Protección y asistencia para migrantes y solicitantes de asilo en el Tapón del Darién", dice: "Sea cual sea el motivo de su viaje, los migrantes y solicitantes de asilo que cruzan el Tapón del Darién tienen derecho a condiciones mínimas de seguridad y al pleno respeto de sus derechos humanos durante el viaje".

Así mismo, este informe resalta que los migrantes son víctimas de graves abusos y maltratos por parte de autoridades colombianas y trabajadores humanitarios, no existe una protección eficaz del derecho a la vida, ni del derecho a la integridad física, siendo poca o nula la investigación y las acciones para su salvaguarda.

Cabe resaltar que es muy limitado el acceso a la alimentación, al agua potable y a los servicios de salud, aumentando el número de enfermedades y los decesos causados por las mismas.

Esto se debe principalmente a la falta de servicios médicos en esta zona, es importante resaltar que las comunidades del Urabá presentan un panorama desalentador y de olvida, con poca o nula presencia

del Estado, por tanto, no cuentan con las condiciones adecuadas para atender las enfermedades, lesiones y complicaciones que los migrantes pueden sufrir durante el viaje. Sin dejar de lado que se enfrentan a un clima complicado, un terreno difícil y a la falta de higiene por ser una zona selvática y de acceso difícil. Existe también un alto número de casos de violencia sexual, enfrentada principalmente por mujeres y niños, quienes son víctimas de explotación sexual y trata de personas principalmente; delitos que tampoco son investigados ni mucho menos castigados, debido a la falta de personal y de una estrategia de investigación penal y la poca presencia de la autoridad policial.

La selva del Darién es una zona peligrosa tanto para migrantes como para locales por la presencia de grupos armados, traficantes y delincuentes comunes, los cuales roban, agreden físicamente, extorsionan, secuestran e incluso matan a las personas. Hay otra problemática que es muy preocupante, ya que la zona es controlada por el grupo armado llamado el "Clan de Golfo", el cual está involucrado en el narcotráfico, y son quienes manejan el flujo de migrantes aprovechándose del estado de vulnerabilidad, necesidad y su desesperación para pasar "seguros" y llegar al destino deseado.

Existe una modalidad de microtráfico muy utilizada, llamada "hormiguelo", la cual consiste en que como condición para poder pasar por la selva, los migrantes deben cargar paquetes de droga y llevarlos hasta Panamá.

Según la defensoría del pueblo durante 2023 fueron más de 520.000 personas migrantes las que atravesaron la selva del Darién, cifra que aumento en un 110% en comparación con el año de 2022: "Un total de 520.085 personas migrantes atravesaron la ruta irregular de la selva del Darién, entre Colombia y Panamá, en el 2023 (406.905 fueron adultos y 113.180, niñas, niños y adolescentes), una cifra que intranquiliza a la Defensoría del Pueblo, puesto que en el 2022 hicieron la misma travesía 248.284; es decir, el aumento fue del 110% en el comparativo anual."

Las personas de origen venezolano fueron las que más atravesaron la selva, conocida también como Tapón del Darién, el año anterior: 328.650; 57.250 ecuatorianos (29.356 lo hicieron en el 2022), 46.422 haitianos (la cifra se mantuvo), 25.565 chinos (2005 personas durante el año 2022), 18.841 colombianos (5064 entre enero y diciembre del 2022), entre otros ciudadanos de más países, hicieron lo propio, todos con el propósito de llegar a Estados Unidos (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2024).

Dice la defensoría que en lo que va del 2024 se evidencia un aumento en el tránsito de nacionales chinos, pasando de 409 en enero de 2023 a 1427 en el mismo mes de 2024, convirtiéndose así en la tercera nacionalidad en cruzar la desafiante selva, escoltando a Venezuela y Haití.

Sin embargo, debido a la falta de monitoreo constante por parte de las autoridades, se teme que exista un subregistro constante, y las cifras reales de flujo migratorio sea mucho mayor.

Hay otro aspecto muy importante y que no se puede dejar de lado, y es el hecho de que el paso de migrantes por Colombia no es perseguido como delito, lo que ha desatado una crisis humanitaria donde destaca la trata de personas. Se presentan casos de menores que viajan con coyotes para reencontrarse con sus padres. Un estudio reciente revela que hay personas que viajan desde África y Asia en redes internacionales de tráfico, pero también desde países de Latinoamérica como Cuba. La clandestinidad imperante hace que las cifras sean poco claras. La mayoría son adultos, pero también hay niños que migran en compañía de "chilingueros", como se conoce a los traficantes de personas en el lugar.

Desafortunadamente los llamados "coyotes" se aprovechan de la vulnerabilidad de los migrantes, cobrándoles altas sumas de dinero para pasarlos hasta Panamá, y no cumplen su promesa, dejan abandonados a las personas en el mar, playas, pueblos y hasta en la misma selva.

De esta forma queda claro que al pasar por el "Tapón del Darién" las personas no migran son traficadas, tráfico controlado por mafias que reciben grandes cantidades de dólares anualmente por este negocio que cobra vidas a causa del deseo de alcanzar el sueño de un futuro mejor.

Son muy tristes y desgarradoras las historias que cuentan sobre lo que viven estas personas para atravesar la selva. Apenas por el ingreso a la selva, cobran a los migrantes hasta 350 dólares por persona, siendo que para un colombiano con cedula de ciudadanía, el costo es de unos \$75.000 pesos colombianos. En el caso de los que no tienen dinero para pagar, como les sucede a los venezolanos por lo general, dicen los mismos coyotes, que proponen que las niñas sean prostituidas para que con lo que obtengan paguen el paso; también, si la familia tiene muchos niños les ofrecen pasar droga con los niños, porque en la selva a esos niños los cuidamos y eso les da seguridad a los padres y si son puros hombres los ponemos a trabajar en el camino cargando a

los niños o el equipaje de los que sí pagan (Alvarez, 2023).

Entonces se manifiestan aquí tres formas de violencia el racismo, el saber y el poder. Hay una manifestación de violencia capitalista sobre los migrantes, al ser objeto de uso y cambio en un mercado ilegal, donde sus cuerpos sirven como uso para el tráfico, una condición que obliga al migrante a pagar un precio por pasar la frontera traducido en muchos casos en muerte (Melo, 2023).

Desde un enfoque de Bioderecho, el paso de migrantes por la selva produce destrucción y daño ambiental, provocado por la deforestación que se presenta para la apertura de caminos, la contaminación de playas, suelos y ríos que dejan las caravanas a su paso, la presencia de cadáveres en los caminos, los vertimientos en las fuentes de agua, entre muchas otras situaciones que preocupan a las comunidades y que ponen en peligro la estabilidad del ecosistema en el que se desarrollan sus actividades económicas y su cultura endémica.

Marco legal nacional e internacional relacionado con los derechos humanos de los migrantes

La descripción del marco legal de los derechos humanos de los migrantes se inicia por la normatividad internacional adoptada por Colombia y que a su vez ha sido incorporada en la legislación nacional.

En primera instancia Colombia ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que establece en su artículo 27 que: “Toda persona tiene el derecho de solicitar y recibir asilo en territorio extranjero, de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales”. De esta forma se obliga a proteger el derecho a la vida y a la integridad física de quienes se encuentren en su territorio, incluyendo las de migrantes y solicitantes de asilo en tránsito, y de investigar las violaciones a sus derechos de forma efectiva, rápida y exhaustiva. (Severiche, Méndez, Pérez, Rojas, & Parra, 2019).

Además, en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Protocolo de San Salvador, el Gobierno Colombiano tiene el deber de tomar las medidas adecuadas para garantizar, sin discriminación, el acceso a alimentación, agua y servicios de salud esenciales a todas las personas que se encuentren en su territorio. (Severiche, Méndez, Pérez, Rojas, & Parra, 2019).

También se incluyen como referentes normativos internacionales el Estatuto de los Refugiados de 1951

y su Protocolo de 1967, que proponen que: “Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas”.

Por su parte la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984, un histórico instrumento internacional sobre los derechos de las personas refugiadas en América Latina recoge el principio de no devolución y llama a los países a buscar soluciones duraderas como la repatriación voluntaria o la integración local y a realizar esfuerzos para erradicar las causas que originan el problema de las personas refugiadas. Abarcando temas tan determinantes como la protección y tratamiento que deben recibir los refugiados durante todo el proceso de desplazamiento forzado. Aterrizando en el panorama normativo nacional, la Constitución Política de Colombia de 1991, hace referencia sobre los migrantes de la siguiente manera: Artículo 100. “Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital”.

Artículo 337. “La Ley podrá establecer para las zonas de frontera, terrestres y marítimas, normas especiales en materias económicas y sociales tendientes a promover su desarrollo.”

En 1995, con la Ley 191, se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera, y su objetivo es el fortalecimiento de los procesos de integración y cooperación entre Colombia y los países vecinos, con el fin de eliminar los obstáculos y barreras artificiales que impiden la interacción natural de las comunidades fronterizas, inspirados en criterios de reciprocidad.

Con el CONPES 3603 de 2009, se aprobó la Política Integral Migratoria (PIM). Convirtiéndose en el primer documento programático donde se definen sistemáticamente los lineamientos, estrategias y acciones de intervención para los colombianos en el exterior y para los extranjeros en el país. Este documento de política fue la génesis de desarrollos pos-

teriores en materia normativa. (Severiche, Méndez, Pérez, Rojas, & Parra, 2019)

La Ley 1448 de 2011: “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Norma que reguló lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía.

Por su parte, la Ley 1465 de 2011 es por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones (SNM), y a su vez, se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior, estableciendo la Comisión Nacional Intersectorial de Migración, y la Comisión Intersectorial para el Retorno, orientada a la población retornada.

Seguidamente, la Ley 1565 de 2012, llamada también la ley Retorno Solidario: “Por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero”. Cuyo objeto era brindar un acompañamiento integral a aquellos colombianos que voluntariamente desean retornar al país. Además, crea incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al retorno de los connacionales; a través, de un programa que pretendía orientar y referenciar las solicitudes de la población migrante retornada y sus familias, que llevaba por nombre: Colombia Nos Une.

Hasta aquí, las políticas migratorias establecidas por Colombia estaban dirigidas solo hacia los nacionales que habían salido del país, sin involucrar a los extranjeros en el territorio nacional, ni mucho menos la protección de sus derechos.

De esta forma, los Decretos 2353 de 2015 y 1495 de 2016 establecen instrumentos que tiene como objetivo beneficiar a la población extranjera que ingresa al territorio, entre estos se encuentran: I) el permiso especial de permanencia -PEP- y II) el acceso a los servicios de salud con las mismas garantías que los nacionales por un plazo de hasta 2 años, con la advertencia que quienes se encuentren de manera irregular no podrán acceder a estos servicios, únicamente a los de urgencia, de acuerdo con la Resolución 5797 de 2017. No obstante, este aspecto se encuentra condicionado por las decisiones de la Corte Constitucional en materia de prestación de servicios de salud. (Severiche, Méndez, Pérez, Rojas, & Parra, 2019).

La Resolución 3346 del 21 de diciembre de 2018, emitida por Migración Colombia, es la única norma que hace referencia a los migrantes en tránsito, que en un inicio buscaba regular la llegada masiva de personas de nacionalidad venezolana; por lo cual, creo el permiso de ingreso y permanencia de tránsito temporal, PIP-TT, como lo establece su artículo 1: “El Permiso de Ingreso y Permanencia de Tránsito Temporal (PIP-TT) podrá ser otorgado a los ciudadanos extranjeros, que pretendan transitar dentro del territorio nacional, con el fin de hacer conexiones o escalas para abordar algún medio de transporte, ya sea marítimo, terrestre, aéreo o fluvial, para retornar hacia su país de origen o hacia un tercer país, sin el ánimo de establecerse o domiciliarse en Colombia”. Por su parte la Resolución 1220 de 2016, establece los permisos de ingreso y permanencia, permisos temporales de permanencia y se reglamenta el tránsito fronterizo en el territorio nacional; y la Resolución 6045 de 2017 modificó las categorías para visado: “V” - Visitante, “M” - Migrante y “R” - Residente, por lo que quienes cuenten con una visa tipo R podrán trabajar normalmente.

Y por último, está la Ley 2136 de 2021 que determina la Política Integral Migratoria: “Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones.” A través de esta norma el Estado colombiano reconoce la igualdad de derechos de los migrantes, el migrante es sujeto de derechos y obligaciones.

En lo que tiene que ver con la jurisprudencia colombiana en materia de migración, la Corte Constitucional ha emitido varios conceptos sobre el reconocimiento de los derechos de esta población al encontrarse en territorio nacional.

Esta Corporación en su Sentencia SU-397 de 2021, hace referencia al debido proceso de ciudadanos extranjeros en los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio que se inicien en su contra, así mismo, a los derechos de los migrantes así: “Los Extranjeros gozan de los mismos derechos civiles y garantías que gozan los nacionales, salvo las limitaciones que establece la Constitución o la ley y deben cumplir el ordenamiento jurídico colombiano”.

Para finalizar, a través de la Sentencia T-120 de 2022, La Corte reconoce el derecho a la salud y seguridad social de los migrantes. Aseguramiento y acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de Migrantes en situación irregular: “(...) la situación migratoria irregular no puede constituirse en un obstáculo para

que los menores de edad accedan a los servicios de salud de urgencia que requieran, en especial cuando padezcan enfermedades catastróficas o de alto costo. Esto, siempre que exista un diagnóstico clínico reciente y el médico tratante haya expedido las respectivas órdenes de servicios sanitarios. En estas situaciones, las entidades prestadoras de servicios de salud tienen la obligación de garantizar el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes en permanencia irregular dentro del país”.

Papel y responsabilidad del Estado colombiano y de otras entidades pertinentes en la protección y garantía de los derechos humanos de los migrantes en su paso por la selva del Darién

Tal como se especificó en el capítulo anterior, Colombia al firmar los mencionados tratados internacionales sobre la defensa de los derechos de los migrantes, se obliga a proteger su vida, integridad física, investigar debidamente las violaciones y tomar las medidas adecuadas para garantizar, sin discriminación, el acceso a alimentación, agua y servicios de salud esenciales a todas las personas que se encuentren en su territorio; y sobre todo a buscar soluciones duraderas.

Teniendo en cuenta la crisis migratoria que se presenta en la Región del Darién, y una vez conocidas el sin número de vulneraciones a los derechos humanos, sufridas a diario por los migrantes provenientes de diferentes países que llegan a esta zona con el interés de pasar a Panamá y seguir su camino hacia Estados Unidos y Canadá. Es posible determinar que, el Gobierno Colombiano no está protegiendo ni asistiendo a cientos de miles de migrantes que transitan por el Tapón del Darién, ni mucho menos está investigando adecuadamente los abusos cometidos en su contra.

Entonces básicamente, la responsabilidad del Estado Colombiano ante la situación presentada con los migrantes en la selva del Darién abarca tres aspectos importantes: protección, seguridad y acceso a derechos básicos. El primer punto, bastante descuidado partiendo por en abandono y olvido estatal en que se encuentran las poblaciones y comunidades que conforman la región aledaña a la selva, algo que también incide directamente en el tema tres, ya que si en la zona no hay acceso a servicios básicos, tampoco los migrantes podrán gozar de estos derechos, desatando una crisis. En el caso de la Seguridad, el abandono se evidencia en ausencia de la autoridad nacional, ejército y policía nacional, dejando a la población a merced de la delincuencia común y organizada que abunda en la zona.

Los investigadores de Human Rights Watch identificaron que Colombia carece de una estrategia clara para garantizar los derechos de las personas migrantes que cruzan la peligrosa selva del Darién.

Es evidente que por la escasa presencia estatal en la región, estas personas han quedado en manos de las distintas organizaciones al margen de la ley, principalmente del Clan del Golfo, un grupo armado fuertemente involucrado en narcotráfico, que controla el flujo de migrantes y solicitantes de asilo y se beneficia de su desesperación y vulnerabilidad.

El informe señala que Colombia, aunque ha realizado esfuerzos limitados para dismantlar estas organizaciones criminales, los resultados han sido insuficientes, lo que deja a los migrantes expuestos a abusos continuos.

Los principales hallazgos de este documento se describen a continuación:

Los esfuerzos de las autoridades colombianas por investigar los crímenes y dismantlar al Clan del Golfo en la región han dado escasos resultados.

El gobierno carece de información fiable sobre el número de migrantes que cruzan hacia Panamá y sus necesidades humanitarias, lo que afecta la capacidad de las autoridades para garantizar eficazmente el acceso a alimentación, agua y saneamiento.

Las alcaldías de los municipios desde donde salen los migrantes y solicitantes de asilo carecen de capacidad institucional, personal y de recursos suficientes para responder a la creciente afluencia de migrantes.

De esta forma, es notorio que el Estado está cometiendo constantemente acciones y omisiones que contribuyen a la vulneración de los derechos fundamentales de los migrantes en tránsito, por las constantes acciones violentas y abusos que sufre esta población, cuya causa no es otra que la incapacidad del Gobierno de controlar eficazmente la situación; de igual forma, contribuye la falta de colaboración internacional, porque el mismo Estado no solicita la ayuda y no apoya su trabajo.

El paso migratorio a través del tapón del Darién requiere de una importante intervención estatal teniendo en cuenta la problemática humana que se presenta afectando significativamente la integridad personal de los migrantes, quienes inicialmente tienen una motivación negativa sufren durante el desplazamiento en búsqueda de una mejor calidad de vida. Dado

el incremento notorio de migrantes que utilizan esta ruta es prioritario intensificar actividades y esfuerzos para brindar sistemas de protección y de ayuda humanitaria a través de la implementación de más puntos de asistencia y atención con la finalidad de apoyarles y atender de manera oportuna las necesidades básicas como agua potable, salud, atención médica, información y apoyo psicológico, ya que esta población presenta signos de traumas físicos y mentales dada las complejidades del recorrido y más teniendo en cuenta el incremento de niños víctimas de la migración los cuales son objeto especial de protección por parte de los estados. (Human Rights Watch, 2023)

Es por esto por lo que es necesario desplegar actividades de seguridad a través de la fuerza pública y sus grupos de investigación desde el interior del país tendientes a la identificación, desarticulación y procesamiento judicial de los integrantes de los grupos armados ilegales y delincuencia común quienes se benefician de la poca presencia estatal utilizando este sector para realizar actividades ilícitas en los cuales afectan directamente a la población migrante quien es utilizada para sus fines. (Human Rights Watch, 2023)

De la misma manera una alianza estratégica dirigida únicamente hacia el incremento de los migrantes en el paso del Darién por parte de Colombia hacia Panamá es más que necesaria, pues los dos países se han visto afectados en sus territorios por el tránsito de estas personas, para esta alianza es necesario establecer acuerdos y estrategias junto a organismos internacionales y/o que estén encargados y tengan el conocimiento de cómo tratar este tipo de problemáticas, para que de esta manera, esta problemática se minimice y sus consecuencias no sean de mayor gravedad para las partes implicadas. (Human Rights Watch, 2023)

Según información de la Dirección para el Desarrollo e Integración Fronteriza de la Cancillería de Colombia, bajo el liderazgo de la entidad se ha desarrollado se han adelantado las siguientes acciones, con el fin de defender y salvaguardar los derechos humanos de los migrantes en tránsito en Colombia y contrarrestar la difícil situación que sufren:

La ACNUR ha donado para el municipio de Turbo tres unidades de vivienda para refugiados (conocidas por sus siglas en inglés RHU), que funcionan como espacios para atención al migrante.

Junto con el ICBF se está examinando la posibilidad de abrir una sede en Capurganá por el riesgo al que están expuestos niños, niñas y adolescentes en la región.

En el muelle de Turbo está operando una nueva oficina de Migración Colombia para atender a los migrantes que toman lanchas de allí hasta Capurganá. En este muelle también funcionarán las RHU donadas por ACNUR.

La Fiscalía General de la Nación se comprometió a socializar con la comunidad, por medio de un documento guía, qué tipo de acciones son ilegales con relación a la migración y cuáles son las consecuencias legales de prestar ciertos servicios a migrantes.

Pero aun así, el gobierno colombiano debe intensificar sus esfuerzos para cumplir con sus compromisos internacionales y proteger los derechos de los migrantes en el Tapón del Darién. Esto incluye acciones concretas como mejorar la seguridad, fortalecer la cooperación internacional y desarrollar capacidades institucionales efectivas en la región para abordar esta compleja crisis humanitaria de manera integral y sostenible. De esta forma, Human Rights Watch, propone a Colombia:

Nombrar a un alto funcionario o asesor encargado de coordinar la respuesta al aumento de la migración a través del Tapón del Darién.

Reforzar la cooperación entre los dos gobiernos, así como con las agencias de Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias que operan en la zona. Trabajar con las organizaciones humanitarias y las comunidades locales para establecer un mecanismo conjunto de rescate de personas desaparecidas en el Tapón del Darién y de identificación y recuperación de los cuerpos de personas fallecidas en la selva.

Redoblar sus esfuerzos para prevenir, investigar y sancionar la violencia sexual contra migrantes, aumentando la capacidad forense en la región, dando prioridad a las investigaciones de estos casos y abordando los obstáculos que dificultan a las víctimas a denunciar los delitos.

Reforzar la asistencia médica, incluyendo psicológica, a las víctimas, en colaboración con las organizaciones humanitarias.

Debería prevenir crímenes de parte de grupos criminales y de delincuentes, investigar abusos, y mejorar el acceso a alimentación, agua y servicios básicos de salud, con el apoyo de las autoridades.

Trabajar con la ONU y las ONG humanitarias para desarrollar un plan de contingencia intersectorial para responder a la situación en el Darién y garantizar la asistencia y la protección a las personas mi-

grantes, los solicitantes de asilo y la población local, teniendo en cuenta las necesidades de grupos específicos y considerando su etnia, origen, raza, edad, género, discapacidad y orientación sexual.

Modificar la estrategia de “flujo controlado” (también llamada “flujo humanitario”) para establecer un plan claramente articulado que tenga en cuenta las necesidades de las personas migrantes y garantice su derecho a solicitar asilo y a no sufrir ninguna restricción arbitraria de la libertad ambulatoria en el país.

Mejorar las capacidades institucionales en la región del Darién, en particular las de la Defensoría del Pueblo, la ONPAR, el SENNIAF, el Minsa y el Ministerio de la Mujer, asegurando una mayor presencia de funcionarias mujeres y de traductores, y que estos organismos estén presentes en las comunidades indígenas o en las ERM.

Aumentar la capacidad del centro de acogida para niños, niñas y adolescentes y desarrollar, difundir y aplicar protocolos escritos para la identificación y el cuidado de niños, niñas y adolescentes separados y no acompañados.

Garantizar la plena aplicación del acuerdo de 2022 que permite a jueces y fiscales tener en cuenta el testimonio anticipado de migrantes y solicitantes de asilo para evitar la necesidad de una comparecencia en persona de las víctimas durante el proceso penal. Sin embargo, es necesario que se haga un llamado a las organizaciones internacionales, ONG, y a los países vecinos para que exista en primera instancia una cooperación regional y también internacional.

Estas entidades tienen un papel crucial en la provisión de ayuda humanitaria, protección legal y defensa de los derechos de los migrantes en la región del Darién. Sin embargo, su capacidad para operar eficazmente a menudo se ve obstaculizada por las condiciones inseguras y la falta de recursos.

Y además, Es fundamental que los países de la región trabajen juntos para abordar los flujos migratorios y garantizar la protección de los derechos humanos en la selva del Darién. Esto incluye compartir información, coordinar esfuerzos de rescate y establecer políticas que protejan a los migrantes vulnerables.

Conclusiones

El cruce del Tapón del Darién representa un desafío mortal para los migrantes que buscan una vida mejor, exponiéndolos a condiciones extremas y vio-

laciones graves de derechos humanos. Esta ruta, conocida por su peligrosidad y controlada por redes criminales, obliga a los migrantes a enfrentarse a la explotación, el abuso y la extorsión por parte de traficantes y grupos armados ilegales.

Además, esta travesía no solo representa un desafío humano, sino también ambiental. Esto visto desde el Bioderecho y aplicando su principio de respeto por los seres vivos, y haciendo énfasis en que la selva del Darién, su biodiversidad y las comunidades que allí habitan necesitan ser protegidos, debido a la deforestación, contaminación de fuentes de agua y otros impactos ecológicos causados por el tránsito ilegal que la afectan.

Es imperativo que las autoridades nacionales e internacionales intensifiquen los esfuerzos para proteger los derechos de los migrantes en esta ruta, asegurando condiciones mínimas de seguridad y respeto a sus derechos humanos fundamentales, aplicando el principio del Bioderecho que hace referencia a la defensa de la vida física, desde su inicio hasta su fin, si, importar raza, sexo, edad, ni nacionalidad. Se necesita una respuesta coordinada y efectiva que aborde tanto las necesidades inmediatas de protección como las causas subyacentes que impulsan esta migración forzada, promoviendo soluciones sostenibles y respetuosas con los derechos de todas las personas involucradas.

La implementación efectiva de los marcos normativos sigue siendo un desafío, especialmente en contextos como el tránsito por el Tapón del Darién, donde los migrantes enfrentan riesgos significativos y vulneraciones graves. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, como se evidencia en las Sentencias SU-397 de 2021 y T-120 de 2022, ha reforzado derechos específicos como el acceso a la salud para los migrantes en situación irregular.

Mientras Colombia ha avanzado en la formalización y protección de los derechos de los migrantes a través de legislaciones progresivas y fallos judiciales importantes, persisten retos significativos en la garantía efectiva de estos derechos, particularmente en contextos de crisis humanitaria y desplazamientos masivos. La aplicación coherente y efectiva de las leyes existentes y el fortalecimiento de capacidades institucionales son cruciales para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos de todos los migrantes en el país.

La situación en la Región del Darién evidencia una grave crisis humanitaria donde los migrantes y solicitantes de asilo enfrentan vulneraciones sistemáti-

cas de sus derechos, sin la protección adecuada por parte del gobierno colombiano. A pesar de los compromisos internacionales asumidos para garantizar la seguridad y el bienestar de estas personas, la falta

de una estrategia clara y efectiva ha permitido que grupos armados ilegales como el Clan del Golfo ejerzan control sobre el flujo migratorio, exacerbando la situación de vulnerabilidad de los migrantes.

Referencias Bibliográficas

Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950., Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Serie Tratados de Naciones Unidas, N° 2545, Vol. 189, p. 137., ONU: Asamblea General, 28 Julio 1951. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/leg/trat/agonu/1951/es/39821>

Adoptada por el Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios, celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984., Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, Instrumentos Regionales sobre Refugiados y temas relacionados, 22 Noviembre 1984. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/leg/tratint/rri/1984/es/64184>

Alvarez, Duván. (2023). Periódico el Tiempo. Bogotá. El Darién, un viaje mortal en busca de la libertad. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/migrantes-en-el-darien-la-verdadera-historia-del-negocio-de-la-migracion-en-colombia-808898>

Americana, C. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Obtenido de Organización de los Estados Americanos. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.Htm

Barp Fontana, L. (2008). La justicia como virtud social. Disponible en: <https://repositorio.lasalle.mx/handle/lasalle/415>

Congreso de la República de Colombia. (1995). Ley 191 de 1995: “Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera”. Diario Oficial No. 41.903 de 23 de Junio de 1995. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0191_1995.html

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011: “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 48.096 de 10 de Junio de 2011. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1465 de 2011: “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior”. Diario Oficial No. 48.116 de 30 de Junio de 2011. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1465_2011.html

Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1565 de 2012: “Por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero”. Diario Oficial No. 48.508 de 31 de Julio de 2012. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1565_2012.html

Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2136 de 2021: “Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 51.756 de 4 de Agosto de 2021. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2136_2021.html

- Constitución Política de Colombia. (1991). Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Corte Constitucional Colombiana. Sala Plena. Sentencia SU-397 de 2021. Magistrado ponente: Alejandro Linares Cantillo. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/SU397-21.htm>
- Corte Constitucional Colombiana. Sala Sexta de Revisión de Tutelas. Sentencia T-120 de 2022. Magistrado ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/T-120-22.htm>
- De Colombia, C. (2009). CONPES 3603: Política Integral Migratoria. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Departamento Nacional de Planeación. República de Colombia. Disponible en: https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=CONPES+3603+de+2009&btnG=
- Damiani Pellegrini, Luis Romano. (2023). Fundamentos teórico-conceptuales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas: la teoría de los derechos humanos y el modelo social de la discapacidad. Anuario mexicano de derecho internacional, 23, 391-424. Epub 27 de noviembre de 2023. <https://doi.org/10.22201/ii-j.24487872e.2023.23.17903>
- Decreto 2353 de 2015 [con fuerza de ley]. “Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud”. 3 de Diciembre de 2015. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75991>
- Decreto 1495 de 2016 [con fuerza de ley]. “Por el cual se modifican los artículos 2.9.2.5.2, 2.9.2.5.3 y 2.9.2.5.8 del Capítulo 5, Título 2, Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”. 15 de Septiembre de 2016. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76921>
- Defensoría del Pueblo. Colombia. (2024). Comunicado 495/ Bogotá, 26 de enero de 2024 (@DefensoriaCol). Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/-/m%C3%A1s-de-520.000-personas-migrantes-atravesaron-la-selva-del-dari%C3%A9n-en-el-2023>
- Gómez, G. (2006). La Responsabilidad Estatal y su relación con las organizaciones empresariales. Disponible en: <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/content/conn/ConexionContent/path/Enterprise%20Libraries/Minhacienda/elministerio/ControlDisciplinarioInterno/Relatorias/ComiteSectorial/RESPONSABILIDAD%20ESTATAL%20Y%20SU%20RELACION%20CON%20LAS%20ORGANIZACIONES.doc#:~:text=Dicha%20responsabilidad%20est%C3%A1%20definida%20en,omisi%C3%B3n%20de%20las%20autoridades%20p%C3%BAblicas>
- Human Rights Watch. (2023). “Abandonados en la selva: Protección y asistencia para migrantes y solicitantes de asilo en el Tapón del Darién”. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/report/2024/04/03/abandonados-en-la-selva/proteccion-y-asistencia-para-migrantes-y-solicitantes-de>
- Karam, C. (2010). Teoría del derecho ambiental. Boletín mexicano de derecho comparado, 43(129), 1443-1450. Recuperado en 19 de julio de 2024. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332010000300014&lng=es&tlng=es.
- Maldonado, C. (2007). Bioética, biopolítica y bioeconomía: panorama práctico sobre la bioética. Bioética y biojurídica, 43-52. Disponible en: <https://pure.urosario.edu.co/en/publications/bio%C3%A9tica-biopol%C3%ADtica-bioderecho-y-bioeconom%C3%ADa-panorama-pr%C3%A1ctico-d>

- Melo, A. M. P. (2023). Riesgos a la vida e integridad de migrantes ecuatorianos por el paso del Darién en 2022-2023 (Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Católica del Ecuador). Disponible en: <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/qdisputatae/article/view/2442>
- Organización de las Naciones Unidas. (2010). Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Disponible en: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/70637>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2024). Disponible en: <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). (2024). Disponible en: <https://www.acnur.org/asilo-y-migracion#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20%22migraci%C3%B3n%20forzada%22%20en,interior%20de%20un%20mismo%20pa%C3%ADs.>
- Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, -, 22 Noviembre 1969. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/leg/trat/oea/1969/es/20081>
- Organización de los Estados Americanos (OEA), Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, 17 Noviembre 1988. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/leg/trat/oea/1988/es/129262>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resolución 04/19. Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas. (2019). Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>
- Resolución 1220 de 2016 (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia). 12 de Agosto de 2016. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/resolucion_uaemc_1220_2016.pdf
- Resolución 3346 de 2018 (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia). 21 de Diciembre de 2018. Disponible en: https://xperta.legis.co/visor/legcol/legcol_30702a6155394e998ede63d051c1120b
- Severiche, H. A., Méndez, O. C., Pérez, M. I. G., Rojas, N. H., & Parra, C. P. (2019). La cara de la migración de la que nadie está hablando: los impactos de la migración de tránsito en las regiones desgobernadas de Urabá y el Darién. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/2019_h_angulo_et_al_migracion_de_transito_en_uraba_y_darien.pdf
- Tornos, A. (2006). Humanismos y teorías de las migraciones. Online: <https://web.unican.es/campuscultural/Documents/Aula%20de%202005-2006>. Disponible en: <https://web.unican.es/campuscultural/Documents/Aula%20de%20estudios%20sobre%20religi%C3%B3n/2005-2006/CursoTeologiaHumanismosYteorias2005-2006.pdf> Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano (2016). Facultad de Ciencias Sociales. Facultad de Comunicación Social – Periodismo. El Darién: la frontera de los migrantes invisibles - Por: La Liga Contra el Silencio. Disponible en: <https://www.utadeo.edu.co/es/articulo/crossmedialab/277626/el-darien-la-frontera-de-los-migrantes-invisibles>
- Valdés, E. (2021). ¿Qué es el bioderecho?. Universidad Santo Tomás de Aquino Seccional Tunja. Disponible en: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/36817>